



Santa Marta D.T.C.H., abril 24 de 2024

Radicado: 47001250200020230023000.  
Informante: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
ITINERANTE DE SANTA MARTA.  
Investigada: ANA PATRICIA OSPINA OSPINA, FISCAL 29 SECCIONAL DE  
MEDELLÍN.  
Decisión: Auto de Cierre de Investigación y Traslado y otras determinaciones.

Magistrado Ponente: CARLOS RAFAEL JUVINAO DAZA

Mediante auto del 11 de septiembre de 2023<sup>1</sup>, se dispuso apertura de investigación disciplinaria contra la doctora **ANA PATRICIA OSPINA OSPINA**, en su calidad de **Fiscal 29 Seccional de Medellín**.

Advierte el Despacho que se encuentra vencida la etapa de investigación disciplinaria y se han recaudado las pruebas ordenadas en dicha fase procesal, conforme a la constancia secretarial del 02 de abril de 2024, razón por la cual se ordenará el cierre de la misma, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 que dispone:

***“ARTÍCULO 220.** Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.”*

Por otra parte, revisada la correspondiente carpeta digital del expediente, se advierte que erróneamente se cargó una constancia secretarial que pertenece al proceso radicado con el número 2022-00229, asignado al despacho del Magistrado Julián Fernando Pérez Carbonell.<sup>2</sup> Así las cosas, se ordenará por Secretaría, el desglose de dicho documento para que sea incorporado al que pertenece, debiendo dejar la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

---

<sup>1</sup> ítem 006

<sup>2</sup> ítem 042



## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** adelantada dentro del proceso radicado con el número **47001250200020230023000**, adelantada en contra de la funcionaria **ANA PATRICIA OSPINA OSPINA**, en calidad de **FISCAL 29 SECCIONAL DE MEDELLÍN**, para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión la funcionaria **ANA PATRICIA OSPINA OSPINA** y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, vuelva al despacho la actuación para continuar con el correspondiente trámite.

**QUINTO:** Por Secretaría Judicial **DESGLOSAR** el ítem 042 erróneamente cargado en la carpeta digital de este expediente, para que se incorpore al que corresponde, conforme a lo expuesto en precedencia.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAFAEL JUVINAO DAZA**  
Magistrado